



140906

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON HÉCTOR BENITO NÚÑEZ CABELLO
Y DON HÉCTOR ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ.

R. EX. N°:

2740-3

VALPARAÍSO, 12 6 JUN. 2019

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
R.C.A	

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Héctor Benito Núñez Cabello y don Héctor Andrés Núñez Álvarez; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Valdivia, don Carlos Roldan Mena; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 37375, la inscripción de la embarcación "NUEVA ESPERANZA II", matrícula N° 6157, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA N° 961816; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Valdivia, don Carlos Roldan Mena; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 37375, la inscripción de la embarcación "EL NENE", matrícula 6677, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA N° 966939; el Informe Técnico N° 2572, de fecha 17 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de junio de 2019, don Héctor Benito Núñez Cabello, cédula de identidad N° 7.679.827-3 como reemplazado y don Héctor Andrés Núñez Álvarez, cédula de identidad N° 16.907.298-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961816, correspondiente a la embarcación "NUEVA ESPERANZA II", matrícula N° 6157, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966939, correspondiente a la embarcación "EL NENE", matrícula N° 6677, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 37375 en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y buzo/mariscador.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 222362 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 27 de marzo de 2018, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

2019
JUN
10

3 Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500232066507, de fecha 10 de junio 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1514144, de fecha 04 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "**NUEVA ESPERANZA II**", matrícula N° 6157, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1514145, de la Autoridad Marítima de Valdivia, de fecha 04 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "**NUEVA ESPERANZA II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 17 de diciembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1514155, de fecha 07 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valdivia, se indica que la embarcación "**NUEVA ESPERANZA II**" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1514127, de fecha 04 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "**EL NENE**", matrícula N° 6677, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1514143, de la Autoridad Marítima de Valdivia, de fecha 04 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "**EL NENE**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 26 de junio de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1514154, de fecha 07 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valdivia, se indica que la embarcación "**EL NENE**" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

Jaw

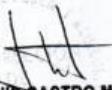

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 10 de junio de 2019, por don Héctor Benito Núñez Cabello, cédula de identidad N° 7.679.827-3 como reemplazado y don Héctor Andrés Núñez Álvarez, cédula de identidad N° 16.907.298-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961816, correspondiente a la embarcación "NUEVA ESPERANZA II", matrícula N° 6157, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966939, correspondiente a la embarcación "EL NENE", matrícula N° 6677, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 37375 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y buzo mariscador

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINO,
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Héctor Benito Núñez Cabello
- Héctor Andrés Núñez Álvarez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
R.C.A	

140906

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON HÉCTOR BENITO NÚÑEZ CABELLO Y DON HÉCTOR ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ.

R. EX. N°:

2740-3

VALPARAÍSO, 12 6 JUN. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Héctor Benito Núñez Cabello y don Héctor Andrés Núñez Álvarez; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Valdivia, don Carlos Roldan Mena; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 37375, la inscripción de la embarcación "NUEVA ESPERANZA II", matrícula N° 6157, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA N° 961816; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Valdivia, don Carlos Roldan Mena; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 37375, la inscripción de la embarcación "EL NENE", matrícula 6677, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA N° 966939; el Informe Técnico N° 2572, de fecha 17 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de junio de 2019, don Héctor Benito Núñez Cabello, cédula de identidad N° 7.679.827-3 como reemplazado y don Héctor Andrés Núñez Álvarez, cédula de identidad N° 16.907.298-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961816, correspondiente a la embarcación "NUEVA ESPERANZA II", matrícula N° 6157, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966939, correspondiente a la embarcación "EL NENE", matrícula N° 6677, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 37375 en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y buzo/mariscador.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 222362 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 27 de marzo de 2018, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

2019
JUN
10

3 Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500232066507, de fecha 10 de junio 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1514144, de fecha 04 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "**NUEVA ESPERANZA II**", matrícula N° 6157, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1514145, de la Autoridad Marítima de Valdivia, de fecha 04 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "**NUEVA ESPERANZA II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 17 de diciembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1514155, de fecha 07 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valdivia, se indica que la embarcación "**NUEVA ESPERANZA II**" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1514127, de fecha 04 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "**EL NENE**", matrícula N° 6677, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1514143, de la Autoridad Marítima de Valdivia, de fecha 04 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "**EL NENE**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 26 de junio de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1514154, de fecha 07 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valdivia, se indica que la embarcación "**EL NENE**" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

Jaw


RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 10 de junio de 2019, por don Héctor Benito Núñez Cabello, cédula de identidad N° 7.679.827-3 como reemplazado y don Héctor Andrés Núñez Álvarez, cédula de identidad N° 16.907.298-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961816, correspondiente a la embarcación "NUEVA ESPERANZA II", matrícula N° 6157, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966939, correspondiente a la embarcación "EL NENE", matrícula N° 6677, de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 37375 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y buzo mariscador

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JL
JOSE LUIS CASTRO MONTECINO,
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Héctor Benito Núñez Cabello
- Héctor Andrés Núñez Álvarez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.